


ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL, SE READSCRIBE A LA MAESTRA AURORA PATRICIA ARREAGA ÁLVAREZ COMO SECRETARIA PROYECTISTA DE LA PONENCIA "B" DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA, Y A SU VEZ, SE DESIGNA A LA LICENCIADA CLAUDIA ESMERALDA LARA ROBLES, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE SECRETARIA DE SALA DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco

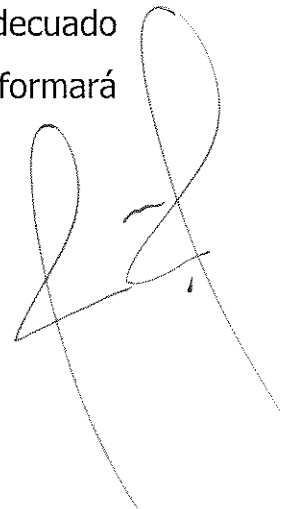
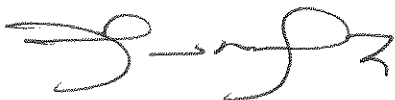


Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.

3. Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
4. Luego, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit¹, dentro de la cual, se establecieron como servidores jurisdiccionales relevantes para la operatividad de la Sala Administrativa, tanto el Secretario de Sala, como el Secretario Proyectista.
5. De igual manera, dentro del nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit², que se publicó con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se determinó que para su adecuado funcionamiento, cada una de las Salas Administrativas, se conformará

¹ En adelante se le denominará "Ley Orgánica".

² En adelante se le denominará "Reglamento Interior".





por diversos servidores públicos jurisdiccionales, entre los que destacan el Secretario Proyectista y el Secretario de Sala.

6. En este sentido, dichos encargos resultan relevantes para las funciones que tienen encomendadas, por lo que, en aras de continuar privilegiando su operatividad de la Primera Sala Administrativa, este Pleno considera necesario llevar a cabo una serie de cambios en su integración, lo anterior, con el objeto de asegurar su correcto y adecuado funcionamiento. y;

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el 116 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones

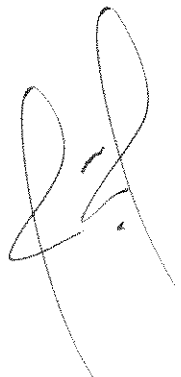
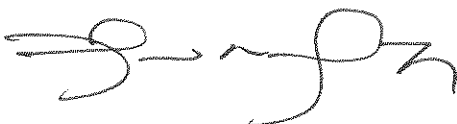
ACUERDO No. TJAN-P-004/2022

a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

De igual forma, dispone que para la investigación substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones II y IV, se establecen las competencias de los Tribunales Administrativos en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En ese sentido, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformo el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia



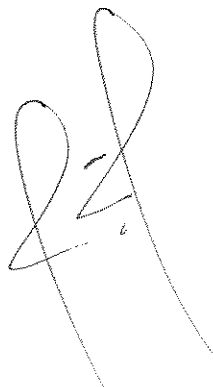
Administrativa Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de las recientes reformas a la Ley Orgánica, el Tribunal actualmente se encuentra integrado por siete Magistradas y Magistrados Numerarios; asimismo, dispone que el Tribunal desarrollará sus funciones a través de dos Salas Administrativas y una Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 6 de la referida Ley.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y en atención a lo que establece el diverso artículo 104 de la Constitución Local, estará integrado por los siete Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de



ACUERDO No. TJAN-P-004/2022

Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, en la toma de decisiones de su competencia.

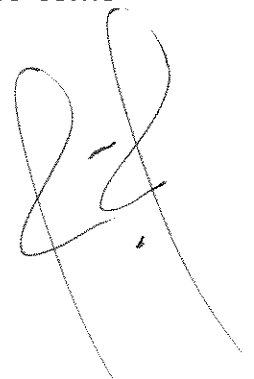
En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción V, del citado numeral 17 de la Ley Orgánica, establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, a los Secretarios de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas, así como a las Unidades Administrativas en los términos de esta Ley y el Reglamento Interior;"

Por su parte, el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica, dispone como atribución del Pleno del Tribunal, el siguiente:



"Designar y remover a los titulares de los órganos y Unidades Administrativas del Tribunal;"

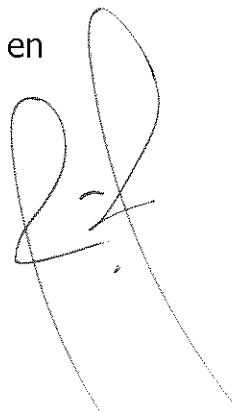
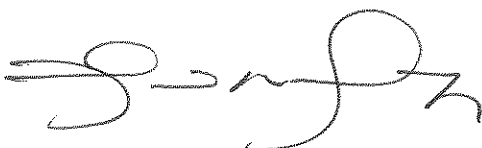
Finalmente, el artículo 20, fracción XXII, del Reglamento Interior, señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y además:

"...dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos jurisdiccionales, lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas que conforman esta Institución.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.



ACUERDO No. TJAN-P-004/2022

En este orden, con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

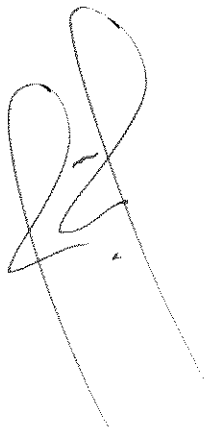
Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 20, fracción XVI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Por su parte, el artículo 15, fracción XVI, del Reglamento Interior, establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y



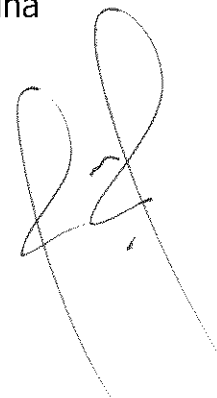
administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica.

V.- De la readscripción de la Maestra Aurora Patricia Arreaga Álvarez, para que ocupe el cargo de Secretaria Projectista.

En principio, es importante señalar que, El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, inició formalmente sus funciones el 4 de enero del dos mil diecisiete, contando en ese entonces únicamente con una Sala Administrativa.

Posteriormente, el veintiocho de julio del dos mil veinte fue publicado en el periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución del Estado, en la cual se contempló una nueva integración para este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En virtud de lo anterior, con fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinte, fue publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en la indicada Ley, se contempló la creación de una Secretaría de Acuerdos para la entonces Sala Administrativa.

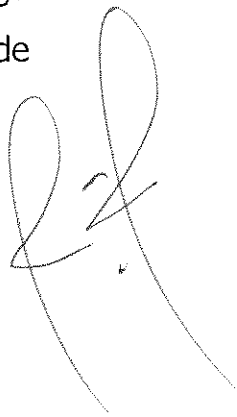


ACUERDO No. TJAN-P-004/2022

Posteriormente, con motivo de las citadas reformas, mediante Acuerdo de fecha tres de enero del dos mil veinte, el Pleno del Tribunal en la Vigésima Sesión Extraordinaria Administrativa, designó a la Maestra Aurora Patricia Arreaga Álvarez, para que ocupara el cargo de Secretaria de Sala de la Sala Administrativa, hoy Primera Sala Administrativa, quien, durante el periodo que ha estado a cargo de la citada Sala, ha realizado de manera adecuada su función y bajo los principios que demanda la Ley Orgánica y demás disposiciones, asimismo, sentó las bases para la consolidación de una figura que en ese momento, no se tenía contemplada.

Ahora, el escenario actual en el que se encuentra el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y más concretamente la Primera Sala Administrativa, con motivo de la ausencia definitiva de uno de sus Magistrados integrantes, requiere de la adopción de medidas que garanticen su operatividad, en torno a las funciones que se le han encomendado a dicha Sala.

Por ello, a efecto de continuar con el fortalecimiento en los trabajos que debe llevar a cabo la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, respecto a la instrucción y resolución de los asuntos, este Pleno considera necesario readscribir a la Maestra Aurora Patricia Arreaga Álvarez, lo anterior, por las condiciones profesionales y su alto grado de responsabilidad con que se ha conducido.





En este sentido, se propone readscribir a la indicada Servidora Pública como Secretaria Proyectista de la Ponencia B, a cargo del Magistrado Jesús Ramírez de la Torre, ello, dentro de la Primera Sala Administrativa del Tribunal, ejerciendo las funciones que se encuentran previstas en el artículo 36, de la Ley Orgánica.

VI.- Designación de la Maestra Aurora Patricia Arreaga Álvarez como Secretario Proyectista.

En términos de lo señalado en el considerando anterior, la Maestra Aurora Patricia Arreaga Álvarez, dejará de ocupar el cargo de Secretaria de Sala de la Primera Sala Administrativa del Tribunal.

En este orden, como ya se anunció, por su alto perfil profesional, se propone designarla como Secretaria Proyectista adscrita a la Ponencia B, de la citada Sala Administrativa, quien, además, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39, fracción II del Reglamento Interior y que, durante su trayectoria en esta Institución, ha demostrado la capacidad, conocimientos y habilidades para desempeñar dicho cargo.

Por su parte, la Maestra Aurora Patricia Arreaga Álvarez, acredita lo anterior, con los documentos que obran en poder de esta Institución en su expediente personal, y que se enuncian a continuación:



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-004/2022

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de Nacimiento con la que acredita ser de Nacionalidad Mexicana,
Tener cuando menos veinticinco años al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acreditan la edad de 46 años
Ser licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente	Cedula Profesional Federal con número 57821
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años	Curriculum, mediante el cual se advierte la experiencia requerida.
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos	Carta de no antecedentes penales
Manifiestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitación

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo número 1, mediante el cual se acredita que la

profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretario Proyectista, adscrita a la Ponencia B, de la Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

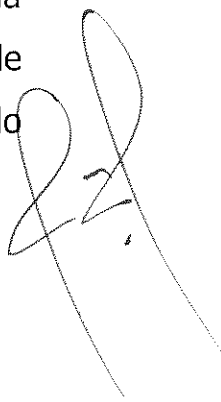
VII. - Del Secretario de Sala de las Salas Administrativas.

Es importante destacar que, para el debido funcionamiento de las Salas Administrativas del Tribunal, se determinó que contarán entre otros servidores jurisdiccionales, con un Secretario de Sala, tal como quedó asentado en artículo 7, de la Ley Orgánica, mismo que se cita a continuación:

"Artículo 7. Del Personal Jurisdiccional del Tribunal. Para su adecuado funcionamiento, además de los Magistrados que integran las Salas, el Tribunal contará de manera enunciativa más no limitativa, con un Secretario del Pleno, un Secretario de Sala por Sala Administrativa, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, una Coordinación de Notificaciones, Actuarios o Notificadores y demás servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal."—Énfasis añadido. -

Asimismo, dentro del nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit³, publicado con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado

³ En adelante se le denominará "Reglamento Interior".



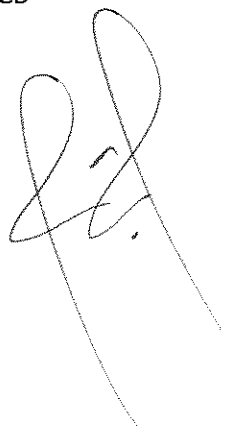
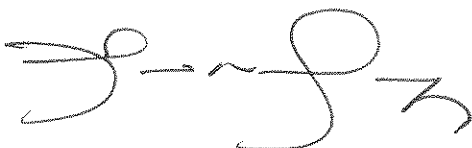
de Nayarit, se estableció en el artículo 3, fracción XVI, la denominación del Secretario de Sala, en los siguiente términos:

"XVI. Secretario de Sala: la servidora o servidor público titular de la Secretaría de Acuerdos de cada una de las Salas Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit."

De lo transcrito con antelación, se desprende que, por mandato legal, cada una de las Salas Administrativas del Tribunal, se integrará con un Secretario de Sala para su correcto funcionamiento. Al respecto, el artículo 34 del Reglamento Interior, establece las facultades y obligaciones con que cuentan los indicados Servidores Jurisdiccionales, mismas que se enuncian a continuación:

"El Secretario de Sala, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y la Ley de Justicia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Recabar e integrar los datos necesarios para que el Presidente de Sala rinda al Pleno el informe trimestral y anual de los asuntos de su competencia, el cual deberá presentar dentro de los primeros quince días siguientes al vencimiento del trimestre que se trate, o durante el último mes del año que corresponda;



ACUERDO No. TJAN-P-004/2022

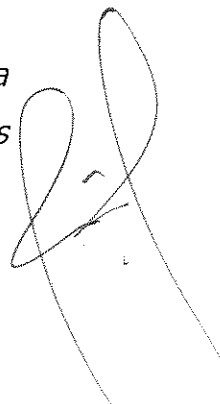
II. Cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit que correspondan a la Sala Administrativa;

III. Analizar y autorizar con su firma, los informes y demás documentos que se emitan en relación con los juicios de amparo que elabore el Titular del Área de Amparos en los que la Sala Administrativa tenga el carácter de autoridad responsable;

IV. Tener bajo su control y responsabilidad los libros o registros de la Sala Administrativa relativos a las convocatorias, actas, oficios y correspondencia que se despache por conducto del Presidente de Sala, así como las correspondientes actas de sesiones, votos particulares y cualquier otra actuación que se practique con motivo del ejercicio de sus funciones fedatarias o estrictamente jurisdiccionales que lleve a cabo con motivo del funcionamiento de la Sala Administrativa, lo que constituirá el archivo a su cargo;

V. Para efectos de la fracción X del artículo 42 de la Ley Orgánica, tendrá a su cargo y responsabilidad el archivo administrativo de la Sala Administrativa, en tanto que el archivo jurisdiccional se remitirá por cada una de las Ponencias, al Archivo General del Tribunal, a través de la Coordinación de Archivo, en términos del artículo 54 de la Ley Orgánica, y

VI. Cumplir con lo encomendado por el Pleno, el Presidente, la Sala Administrativa o el Presidente de Sala, siempre que éstas sean compatibles





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-004/2022

con sus funciones, así como las demás que le señale el Reglamento Interior."

Como se puede advertir, la labor que realiza el Secretario de Sala, es de vital importancia en el funcionamiento de cada una de las Salas Administrativa del Tribunal, por lo cual, este Pleno debe adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar lo anterior.

VIII.- Designación de la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, como Secretaria de Sala de la Primera Sala Administrativa.

Como se anunció en apartados que preceden, la función que desarrolla la Secretaria de Sala es muy importante dentro de la operatividad de las Salas Administrativas del Tribunal, por lo cual, es necesario contar con los perfiles idóneos para ocupar dicho puesto.

En ese sentido, tal como se apuntó en considerandos anteriores, la readscripción de la Maestra Aurora Patricia Arreaga Álvarez, tiene como objetivo fortalecer la estructura de la Primera Sala Administrativa, así como dar cumplimiento a la operatividad de sus funciones que establece, tanto la Ley Orgánica, como el Reglamento Interior.

Por lo que, con motivo de la readscripción de la Licenciada Aurora Patricia Arreaga Álvarez, como Secretaria Proyectista, resulta necesario



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-004/2022

que este Pleno tome las medidas pertinentes para que el cargo de Secretario de Sala de la Primera Sala Administrativa, no quede paralizado, lo anterior para garantizar el correcto funcionamiento de la citada Sala.

Por tanto, este Pleno propone a la Licenciada en Derecho Claudia Esmeralda Lara Robles, para ocupar el puesto de Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa, quien, a su vez, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39, fracción I del Reglamento Interior.

En este sentido, conviene precisar que, de la valoración curricular realizada a la profesionista que se propone y de la documentación presentada, se desprende que cumple con el perfil idóneo para ocupar el puesto.

Ahora, es importante señalar que, en el artículo 39, fracción I del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará el cargo de Secretario de Sala, los cuales se enuncian a continuación:

"Artículo 39. Requisitos de elegibilidad del personal jurisdiccional.

Para ser designado a ocupar un cargo dentro de la estructura jurisdiccional, se requiere cumplir con los siguientes requisitos.

..

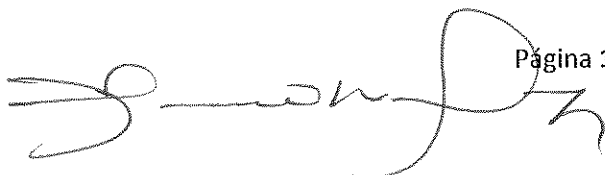
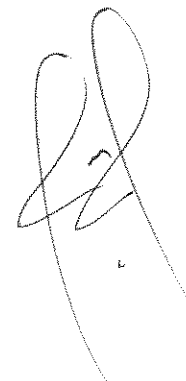
..

I. Para Secretario del Pleno y Secretario de Sala:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- b) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;*
- c) Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;*
- d) Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años;*
- e) Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y*
- f) Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público."*

De la anterior transcripción, se desprende que la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, acredita los requisitos legales tal y como se desprende de los siguientes documentos:

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de Nacimiento con la que acredita ser de Nacionalidad Mexicana.
Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acredita la edad de 35 años
Ser licenciado en Derecho con	Cedula Profesional Federal con



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-004/2022

título y cédula profesional expedida por autoridad competente	número 7220340. Y Titulo.
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años	Curriculum, mediante el cual se advierte el ejercicio de la profesión como Titular de la Dirección Substanciadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, Auxiliar Administrativo y Asesor Jurídico en el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, así como Auditor en la Auditoría Superior del Estado.
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos	Carta de no antecedentes penales
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitación

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo número 2, mediante el cual se acredita que la profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo

ACUERDO No. TJAN-P-004/2022

de Secretaria de Sala de la Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

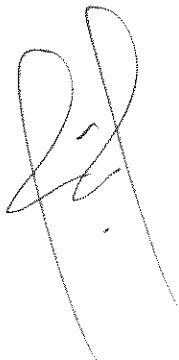
En consecuencia, este Pleno designa a la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, como Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 17, fracciones IV, V y VI, y 18 de la Ley Orgánica, así como los diversos 15, fracción XVI y 20, fracción XXII del Reglamento Interior, este Pleno.

ACUERDA:

Primero. Se aprueba la readscripción de la Maestra Aurora Patricia Arreaga Álvarez, de Secretaria de Sala a Secretaria Proyectista de la Ponencia B, de la Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, así como en los términos expuestos en el considerando V y VI, del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba la designación de la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, como Secretaria de Sala de la Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior, a partir de



ACUERDO No. TJAN-P-004/2022

la aprobación del presente Acuerdo, así como en los términos expuestos en los considerandos VII y VIII, del presente Acuerdo.

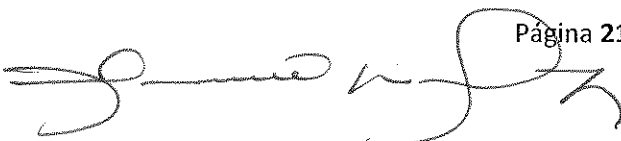
Tercero. Expídase el nombramiento correspondiente a las profesionistas designadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Cuarto. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente original de las profesionistas designadas al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

Quinto. Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Sexto. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, por unanimidad de votos, de las y los Magistrados presentes, en la





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-03/2022
ENERO 19/2022

ACUERDO No. TJAN-P-004/2022

Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el día diecinueve de enero del dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortes Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe del Secretario del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

